



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Suplentes Docente Minoldo, Maria Victoria desde el 14/10/24 al 31/10/24 EX-2024-00842394- -UNC-AO#CN  
M

---

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00842312- -UNC-AO#CNM por la Agente Minoldo, Maria Victoria (Legajo N° 49521, DNI 34.989.299), para faltar al desempeño de sus funciones en un cargo de Preceptor (Código 227), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "b" (razones particulares) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación de suplente en un cargo de Preceptor (Código 227).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente de acuerdo a los informes adjuntos en orden 6 y 7 del expediente tramitado.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

El ACTA-2024-00835416-UNC-DIR#CNM para dar tratamiento a la cobertura de un cargo de preceptor suplente (Código 227) por licencia de la agente Minoldo, María Victoria (Legajo N° 49521).

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Designar con carácter de suplente al personal docente, en un cargo de Preceptora (Código 227), desde el 14/10/2024 hasta el 31/10/2024, o mientras la preceptora Minoldo permanezca en uso de licencia, a:

- Villarreal Gregorio, Consuelo (Legajo S/Nº, DNI 43.526.212), con extensión horaria simple.

Artículo 2º.-Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos

de realizar el trámite pertinente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.